



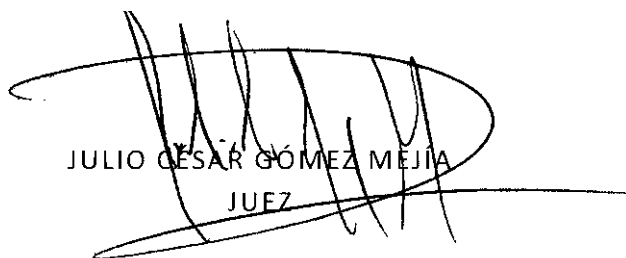
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 005670
PROCESO:	Ejecutivo –Hipotecario-
DEMANDANTES:	Víctor Raúl Sylva Sánchez
DEMANDADA:	María Alejandra Saldarriaga Gañan
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Accede a retiro de demanda

Conoció esta dependencia judicial de esta demanda ejecutiva con título hipotecario de mayor cuantía incoada por el señor Víctor Raúl Silva Sánchez en contra de la señora María Alejandra Saldarriaga Gañan, la cual se rechazó por competencia territorial tal y como lo dispone el artículo 28-7 del Código General del Proceso mediante proveído fechado el 15 de diciembre de 2021, al determinar que el competente para conocer de la misma era el Juez de Sopetrán (Antioquia), ya que el inmueble objeto de la garantía real está ubicado en el municipio de San Jerónimo (Antioquia).

En el escrito precedente se observa que el apoderado del demandante solicita retirar la demanda por no haberse notificado a la demandada ni practicado medidas cautelares. En vista que la petición se realiza desde el correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura y en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso, por ser procedente, por la secretaría del Despacho realícese la anotación respectiva en el sistema de gestión judicial frente al retiro de la demanda, sin que haya lugar a remitirle al togado la misma y sus anexos, ya que fue presentada vía correo electrónico y él conserva los originales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ